



**DON JOSÉ ANTONIO AGUAYO HERVÍAS**, Secretario del Ayuntamiento de **VALLUÉRCANES**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON RAÚL CAÑO PÉREZ**.

**C E R T I F I C O**: Que conforme a las competencias que le concede el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 7 de julio de 2021, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

### **“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021**

En Valluércanes, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil veintiuno, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria urgente, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE-PRESIDENTE** D. Raúl Caño Pérez

**CONCEJALES** D. Alberto Torrecilla Caño

**NO ASISTE** D. José Ignacio Díez Pozo

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

#### **I**

#### **PARTE RESOLUTIVA**

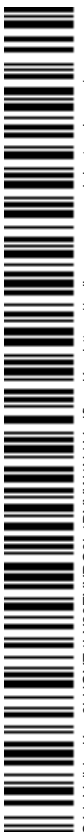
##### **Propuestas de la Alcaldía**

##### **1.º - PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA**

Convocada a sesión extraordinaria urgente por el Alcalde, dado que el asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el art.º 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Corporación por unanimidad acuerda:

Apreciar la urgencia de la convocatoria y celebrar sesión extraordinaria urgente convocada al efecto.





Seguidamente se dio cuenta del informe del Secretario de la Corporación en el que se recoge la legislación aplicable a los asuntos comprendidos en el orden del día de esta sesión.

Hecho lo cual se procedió a tratar referidos asuntos en la forma que seguidamente se indica, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

## **2.º - MODIFICACIÓN DEL NUEVO TRAZADO FERROVIARIO LOGROÑO-MIRANDA DE EBRO POR PANCORBO PROPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA**

El Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (**PITVI**) 2012-2024, establece la actuación de la L.A.V Zaragoza-Castejón-Logroño-Miranda de Ebro que a su vez pertenece al denominado "Corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad".

El Corredor Cantábrico-Mediterráneo se plantea como una línea apta para tráfico mixto de viajeros y mercancías que enlazará la costa mediterránea con la fachada atlántica, facilitando así la conexión entre estas dos importantes áreas geográficas sin necesidad de pasar por el centro de la Península rompiendo la radialidad de la red.

Por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, contrata con la empresa Técnica y Proyectos, S.A., el 6 de septiembre de 2010, la redacción del "Estudio informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad: Tramo: Logroño-Miranda de Ebro".

El marco territorial del estudio sobre el que se desarrollarán las actuaciones propuestas está situado sobre el eje central del valle del Río Ebro, en un tramo que corresponde a las Comunidades Autónomas de Castilla y León, País Vasco y La Rioja.

El estudio informativo realizado por la empresa Técnica y Proyectos, S.A. y presentado en el año 2017, contempla la construcción de un nuevo tramo ferroviario de Alta Velocidad Logroño-Miranda de Ebro, con una longitud total entre 57 a 65,00 km, perteneciente a la línea férrea Castejón-Bilbao, que se subdivide en 3 sectores con diferentes variantes, así como los accesos propios a Miranda de Ebro y conexión con LAV Burgos-Vitoria (Sector Oeste), donde se plantean 4 corredores de acceso a la Estación actual, cuyos presupuestos oscilan entre los 700 y los 1.000 millones para conectar ambas localidades en un tiempo que rondará los veinte minutos de viaje en tren.

Este trazado discurre por áreas heterogéneas de diversas condiciones, se han agrupado en seis alternativas en su concepción global, así como la elección del corredor que se considera más adecuado considerando la alternativa, n.º 1 como la seleccionada.

En la concepción global inicial de su trazado, no afecta en este caso a este municipio, tal y como se recoge en la documentación.

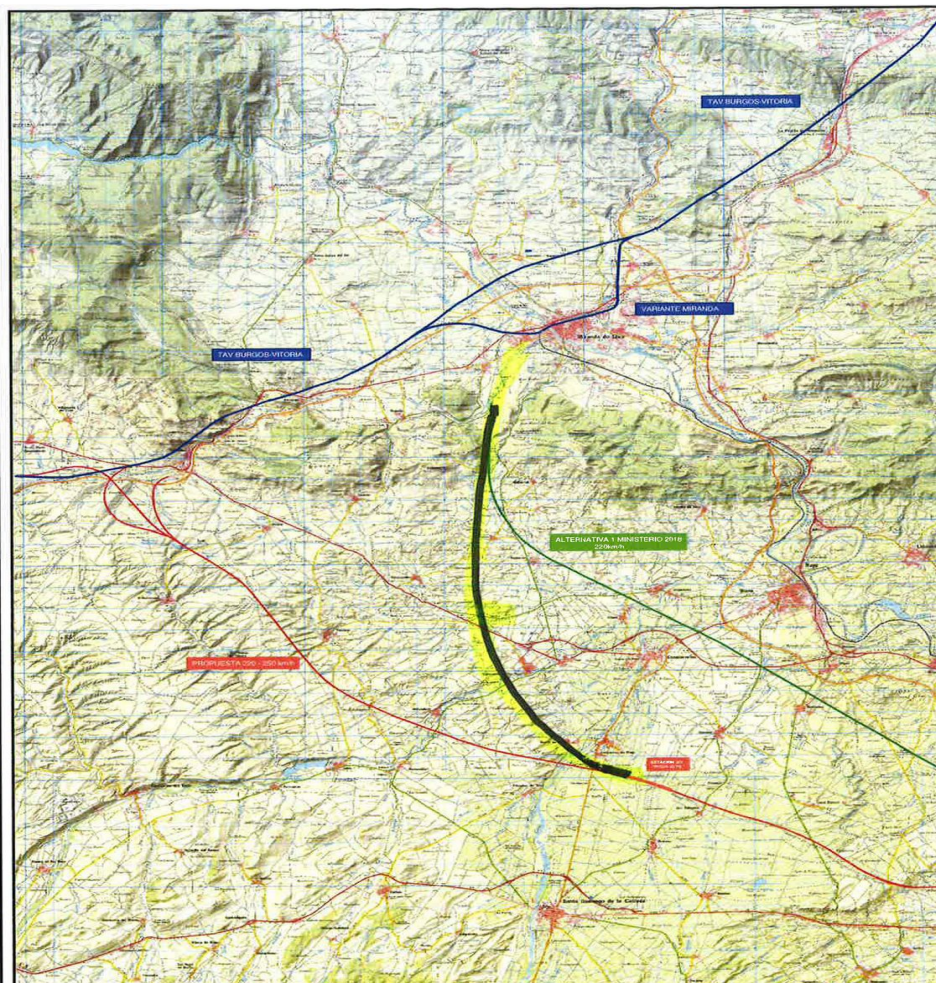
Ha sido circunstancial, el acuerdo de 21 de mayo de 2021 del Parlamento de la Rioja, en modificar el trazado elegido de la alternativa 1, de Logroño-Miranda de Ebro por Pancorbo, ya que al parecer estropea los viñedos y desvía la línea para enlazarlo con Pancorbo, y lo visten desde una óptica beneficiosa para ellos pero sin pensar en el resto de sus vecinos.





Esta nueva alternativa del Gobierno de La Rioja produce un efecto multiplicador del impacto medioambiental negativo por la acumulación de infraestructuras en esta zona, ya que viene a aumentar el deterioro paisajístico y de numerosas fincas de cultivo, así como el impacto crítico de la puesta en peligro del visón europeo (especie catalogada en peligro crítico de extinción, que ha sido la clave para modificar el AVE Burgos-Vitoria); alejando el propósito inicial de realizar la línea de Logroño-Miranda de Ebro, dejando cada vez más obsoleta la conexión de la ciudad de Miranda de Ebro.

Observada la propuesta que pretende promover con su alternativa al tramo ferroviario, ésta puede ser modificada sin alterar la zona de viñedos, ya que el trazado elegido desde la estación AV Rioja Alta ubicada en el municipio de Castañares de Rioja se puede desviar la línea hasta el acceso propuesto por el Ministerio en el año 2018 a Miranda de Ebro y conexión con LAV Burgos-Vitoria (Sector Oeste), atravesando los Montes Obarenes en la zona de San Miguel, que a su vez no tendría apenas incidencia en los cultivos que tanto protege el Gobierno de La Rioja, y evita poner en peligro el visón europeo.



**Tramo desde Castañares de Rioja hasta Miranda de Ebro**

El diagnóstico de la situación está muy claro, y las soluciones están por determinar sin dejar de lado el nudo ferroviario de Miranda de Ebro, alternando la







solución planteada por el Gobierno de La Rioja con la propuesta del Ministerio elegida en 2018 o en su caso mantener la propuesta de la alternativa 1.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el nuevo trazado propuesto por el Gobierno de La Rioja, para que se desvíe la línea desde el municipio de Castañares de Rioja a conectar con la estación de Miranda de Ebro, por la zona de San Miguel, con apenas sin incidencias la zona de viñedos y salvaguardar el visón europeo, o en su caso mantener la alternativa 1 propuesta en su día por el Ministerio de Fomento, al no afectar a este municipio.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Gobierno de La Rioja, al Presidente de la Junta de Castilla y León, Delegado del Gobierno en Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y a los municipios de Miranda de Ebro y Pancorbo, para que apoyen esta propuesta.

**3.º- SOLICITUD AL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA»**

Por la Alcaldía informa, que durante el mes de enero de 2021 se produjeron diferentes sucesos de naturaleza catastrófica o de emergencia que supusieron graves y cuantiosos daños en infraestructuras de titularidad municipal. La magnitud de estos hechos y de sus consecuencias ha obligado a los poderes públicos, en el marco del principio constitucional de solidaridad, a adoptar medidas extraordinarias consistentes en un régimen de ayudas específicas, así como la adopción de un conjunto de medidas paliativas y compensatorias dirigidas a la reparación de los daños producidos en personas y bienes y a la recuperación de las zonas afectadas.

A tal fin responde el Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», de la Jefatura del Estado, por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales (BOE, n.º 119, de 19/05/2021), en relación con el Consejo de Ministros, de 19 de enero de 2021, ha declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil entre otras a las comunidades autónomas de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, (BOE, n.º 37, de fecha 12 de febrero de 2015).

Por D. Borja López Hortigüela, Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e





Ingenieros Civiles (CITOPIC), número 22.711, ha elaborado la memoria valorada de reparación de caminos rurales, en la que se describen las obras de reparación de daños y recuperación deteriorados por los fenómenos meteorológicos acaecidos durante el mes de enero de 2021, que requieren su reposición objeto de solicitud de esta subvención.

Visto el art.º 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, relativo a los daños en infraestructuras municipales, el Estado podrá concederles una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, en atención con la convocatoria, todo ello en relación con el Consejo de Ministros, de 19 de enero de 2021, ha declarado zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el municipio de Valluércanes, está incluido dentro de la relación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Burgos.

En consecuencia y por unanimidad la Corporación **ACUERDA:**

**Primero.-** Acudir a la convocatoria anunciada por la Jefatura del Estado, por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el art.º 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, a través de la subdelegación del Gobierno en Burgos, siendo el objeto de petición por parte de este Ayuntamiento las obras siguientes:

\* **Memoria valorada de rehabilitación de caminos agrícolas por daños causados por la borrasca «Filomena» en Valluércanes**, con un presupuesto de 33.619,05 euros y 7.060,00 euros de IVA, (40.679,05 €), redactada por D. Borja López Hortigüela, Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles (CITOPIC), número 22.711, solicitando una subvención del 50 % de la obra por una cuantía de por una cuantía de **20.339,52 €**.

**Segundo.-** Certificar la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación para la cual se solicita la antedicha subvención tal y como se desprende de la memoria redactada por D. Borja López Hortigüela, Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**Tercero.-** Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1º. A destinar el importe de la subvención del gasto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.

2º. A poner a disposición de la subdelegación del Gobierno de Burgos, la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

3º. Habilitar crédito suficiente para cofinanciar la proyecto, en el caso de que el mismo sea subvencionado.

4º. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

5º. Esta Corporación cuenta con la disponibilidad de los terrenos para ejecución de las obras a subvencionar y de constitución de las servidumbres que sean





precisas para ello y de obtención de todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

6º. Acreditar que esta Entidad no tiene solicitadas, ni concedidas, otras ayudas para el mismo fin.

7º. Acreditar que este Ayuntamiento no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

8º. Aprobar la memoria valorada de valorada de reparación de caminos rurales por daños producidos por la borrasca «Filomena» en Valluércanes, redactada por D. Borja López Hortigüela, Ingeniero Civil/Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

**Cuarto.-** Asumir el compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario en el caso de obtener las subvención, y en consonancia con ello prestar conformidad a la contratación de las actuaciones que se acometerán en caso de obtener la subvención solicitada, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, dada que ostenta la competencia para contratar las obras.

**Quinto.-** Remitir la documentación a la subdelegación del Gobierno de Burgos, a través de la aplicación informática (Aura subvenciones por catástrofes naturales) creada en la sede electrónica del portal de las entidades locales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe”.

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valluércanes, a siete de julio de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: D. Raúl Caño Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías

(Documento firmado electrónicamente al margen)

